48

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rad. 11001 40 03 051 2019 00738 00

Previo a tener por notificada a la personal natural demandada, el extremo ejecutante deberá acreditar que la remisión de la notificación prevista en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 fue remitida a la dirección electrónica que aquella suministró al momento de solicitar el crédito, pues la sola manifestación no suple los requisitos allí previstos.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

os